

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Relación con la Ciudadanía	CÓDIGO	ERCF.24
	FORMATO	Plantilla de Respuesta PQRSDF – Primer Nivel de Servicio	VERSIÓN	1

Bogotá D.C. 20 de abril de 2026

Respetado (a) ciudadano (a):

Ref. Respuesta a su PQRSDF Núm. 174661 registrada el 18 de abril de 2026.

Gracias por contactar a Migración Colombia.

Atendiendo su solicitud, le informamos que de acuerdo con el Decreto 1743 de 2015, en su artículo 69, *"El extranjero que haya sido deportado sólo podrá ingresar al territorio nacional una vez transcurrido el término de la sanción que establezca la resolución respectiva, que no debe ser inferior a seis (6) meses ni superior a diez (10) años, **previa expedición de la visa otorgada por las Oficinas Consulares de la República**"*.

Así las cosas, agradecemos su sugerencia, la cual se tendrán en cuenta por el área encargada.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Grupo de Atención y Relacionamento con la Ciudadanía
Migración Colombia

Elaboró: Daniel Ibañez

Cargo: Agente Técnico